



Ministerio
de Educación
y Cultura

6430

CONVENIO ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA y
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS de la
EDUCACIÓN

En la ciudad de Montevideo a los ³⁰ días del mes octubre del año 2020, entre **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN y CULTURA (en adelante M.E.C)** - Dirección Nacional de Cultura (DNC), representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación y Cultura, Dr. Pablo da Silveira, quien constituye domicilio a los efectos del presente en la calle Reconquista 535; y **POR OTRA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (en adelante UDELAR)** - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE), representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Rodrigo Arim y la Sra. Decana, Dra. Ana Frega, constituyendo domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio 1824; ambos domicilios de la ciudad de Montevideo; convienen celebrar el siguiente **CONVENIO:**

PRIMERO.- (Antecedentes): a) Dentro del área de sus competencias, el MEC tiene como objetivo la realización de políticas públicas culturales que se sustenten en la investigación académica en áreas culturales que no han sido suficientemente abordadas, lo que implica la necesidad de fomentar el desarrollo de la masa crítica que de sustento académico y científico a las diferentes acciones que tiendan a la producción de políticas públicas de cultura. Asimismo, bajo la órbita de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura" (DNC) de dicha Secretaría de Estado funciona, como dependencia, el Instituto Nacional de Artes Escénicas (INAE), al que compete la promoción, protección, fortalecimiento, producción, investigación y difusión de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, así como la formulación de políticas de fomento del teatro, la danza, los títeres y el circo, tanto en el país como su proyección en el exterior. Por su parte, la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UDELAR es la principal institución universitaria para el desarrollo de las ciencias humanas en el país y tiene como uno de los principales objetivos, el fomento de la "investigación pura" o teórica que aporte al conocimiento original, así como a los estudios en materia cultural, como rasgos distintivos del desarrollo de las humanidades de la Universidad. b) El presente convenio se celebra al amparo de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia

1221000 - 00001720

∫

AR

Recíproca, Científica y Técnica, suscripto entre la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura, aprobado con fecha 31 de julio de 2002, mediante el cual las partes se comprometieron a “elaborar y ejecutar de común acuerdo, acciones de cooperación en áreas y programas de interés de las partes, que serán objeto de acuerdos complementarios en los que se especificarán objetivos, estudios, actividades a cumplir, recursos humanos a proporcionar así como las condiciones, inclusive financieras a las cuales se obligará cada parte”. **SEGUNDO.- (Objeto):** El objeto del convenio que se celebra consiste en el apoyo a brindarse por el Ministerio de Educación y Cultura - Dirección Nacional de Cultura - INAE a la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - en tres aspectos: a) un apoyo económico consistente en la suma de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) con destino al pago de salarios docentes, traslados de docentes nacionales o extranjeros, pago de viáticos, hospedaje, y/o cubrir los gastos de otras actividades formativas que pueda llevar adelante la Tecnicatura en Dramaturgia, con el fin de cumplir con sus objetivos académicos; b) asesoramiento académico; c) puesta a disposición de dicha Universidad, por parte de la DNC - INAE, de la Sala de Conferencias de su sede, sita en la calle Zabala 1480, de la ciudad de Montevideo, a efectos que, dentro de las actividades curriculares de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, pueda desarrollar clases presenciales correspondientes a la Tecnicatura Uruguaya en Dramaturgia en horarios y durante períodos a ser acordados por las partes. **TERCERO.- (Obligaciones de las partes):** **A) Obligaciones que asume el Ministerio de Educación y Cultura - Dirección Nacional de Cultura:** a) Transferir a la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación y a la cuenta bancaria que la misma proporcione a tales efectos, la suma de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil), a título de apoyo económico y a efectos de posibilitar el correcto desarrollo de los cursos correspondientes a la Tecnicatura Uruguaya en Dramaturgia; b) brindar asesoramiento académico a la referida Tecnicatura con vistas a fortalecer su currícula con contenidos que profundicen en el área de guión de ficción televisiva y cinematográfica, de alta significación para la profesionalización de la industria audiovisual nacional; c) facilitar a la contraparte el uso de la Sala de Conferencias de su sede, descripta en el numeral SEGUNDO del

presente convenio, en días y horarios a ser acordados mutuamente entre las partes en forma previa y con la debida antelación, a los efectos de la realización de las actividades y cursos que se realicen con motivo de la referida Tecnicatura y por los docentes a ser designados por la UDELAR - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. **B) Obligaciones asumidas por la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación:** a) realizar y llevar adelante, dentro del programa curricular, los cursos correspondientes a la Tecnicatura Uruguay en Dramaturgia; b) hacerse cargo del pago de los docentes que la misma designe a efectos del dictado de los cursos (haber salariales y cargas legales y previsionales que se generen), exonerando al Ministerio de Educación y Cultura (DNC - INAE) de toda responsabilidad que pudiera generarse al respecto; c) finalizadas que fueran las actividades académicas, realizar una rendición de cuentas de los fondos a transferirse por su contraparte de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas y el Pronunciamiento XX (veinte) del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. **CUARTO.- (Plazo):** El plazo del presente acuerdo se establece en 1 (un) año a ser computado desde la fecha de la firma del convenio por las partes. **QUINTO.- (Modificaciones):** Durante su vigencia, ambas partes podrán modificar el presente convenio de común acuerdo, debiendo reunir las mismas formalidades. **SEXTO.- (Incumplimiento):** El incumplimiento, cumplimiento tardío total, parcial o inexacto de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión unilateral de este convenio. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión cuando, notificada por telegrama colacionado con acuse de recibo, de la comprobación del mismo y dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a computarse desde el siguiente a la recepción de la notificación, la parte incumplidora no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso la problemática será resuelta de común acuerdo por las partes. **SÉPTIMO.- (Domicilios especiales):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por vigentes y válidos, salvo notificación expresa de su modificación, la que deberá realizarse

fehacientemente y garantizando la efectiva toma de conocimiento del co – contratante.

OCTAVO.- (Notificaciones): Toda notificación que deban realizarse las partes con relación a la ejecución del presente acuerdo se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios especiales constituidos en el presente instrumento por los comparecientes, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo u otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento y recepción por aquél a quien la notificación es dirigida.-----

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia quedando uno de ellos en poder de cada parte.



Dr. Pablo da Silveira
Ministro de Educación y Cultura



Dra. Ana Frega Novales
Decana



Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector